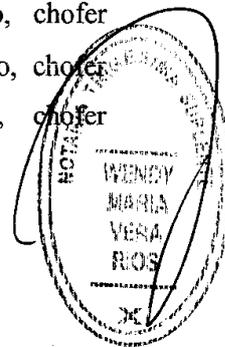


CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTE DE
CARGA LIVIANA ENSENADA S.A.
TRANSENSENADA-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 4.000,00

CAPITAL SUSCRITO : \$ 2.000,00--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de Junio del dos mil doce, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Suplente del **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: BAILON ALVIA MARTIN NEPTALI, casado, chofer profesional; BAQUE GUALE VICTOR EDUARDO, casado, chofer profesional; CATAGUA QUIJIJE LUIS ALFREDO, soltero, chofer profesional; CHASIS TOBAR LUIS ALFREDO, casado, chofer profesional; CONSTANTE SANTOS MELECIO AGUSTIN, casado, chofer profesional; CORDOVA BARREZUETA JOSE RICARDO, casado, chofer profesional; GOMEZ PARRALES JORGE OSWALDO, casado, chofer profesional; GONZALEZ VILLAO CRISANTO WILLIAM, soltero, chofer profesional; MACIAS MACIAS VICTOR CIPRIANO, soltero, chofer profesional; MUÑIZ CHOEZ JUAN PATRICIO, casado, chofer profesional; MUÑIZ RODRIGUEZ MIGUEL HUMBERTO, soltero, chofer profesional; ORRALA TIGRERO EDUARDO RAMON, soltero, chofer profesional; PARRALES GONZALEZ HUMBERTO RAMON, casado, chofer profesional; PARRALES GONZALEZ JUAN ALIPIO, casado, chofer profesional; PARRALES GONZALEZ RICARDO LEONARDO, casado, chofer profesional; RAMIREZ TOMALA SILVERIO ALBERTO, casado, chofer profesional; TIGRERO LAINEZ DANIEL JOEL, casado, chofer profesional; TIGRERO TIGRERO SEVERO FLORENCIO, soltero, chofer profesional; TOALA QUIROZ GLEVES OSWALDO, soltero, chofer profesional;



profesional; VERA YAGUAL JOSE MIGUEL, casado, chofer profesional. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Salinas, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: BAILON ALVIA MARTIN NEPTALI, casado, chofer profesional; BAQUE GUALE VICTOR EDUARDO, casado, chofer profesional; CATAGUA QUIIJE LUIS ALFREDO, soltero, chofer profesional; CHASIS TOBAR LUIS ALFREDO, casado, chofer profesional; CONSTANTE SANTOS MELECIO AGUSTIN, casado, chofer profesional; CORDOVA BARREZUETA JOSE RICARDO, casado, chofer profesional; GOMEZ PARRALES JORGE OSWALDO, casado, chofer profesional; GONZALEZ VILLAO CRISANTO WILLIAM, soltero, chofer profesional; MACIAS MACIAS VICTOR CIPRIANO, soltero, chofer profesional; MUÑIZ CHOEZ JUAN PATRICIO, casado, chofer profesional; MUÑIZ RODRIGUEZ MIGUEL HUMBERTO, soltero, chofer profesional; ORRALA TIGRERO EDUARDO RAMON, soltero, chofer profesional; PARRALES GONZALEZ HUMBERTO RAMON, casado, chofer profesional; PARRALES GONZALEZ JUAN ALIPIO, casado, chofer profesional; PARRALES GONZALEZ RICARDO LEONARDO, casado, chofer profesional; RAMIREZ TOMALA SILVERIO ALBERTO, casado, chofer profesional; TIGRERO LAINEZ DANIEL JOEL, casado, chofer profesional; TIGRERO TIGRERO SEVERO FLORENCIO, soltero, chofer profesional; TOALA QUIROZ GLEVES OSWALDO, soltero, chofer profesional; VERA YAGUAL JOSE MIGUEL, casado, chofer profesional.

CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A.
TRANSENSENADA. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO
compañía se denomina TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA
S.A. TRANSENSENADA, con domicilio principal en el cantón SA
D



Provincia de Santa Elena, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o
fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO
SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de
Carga Liviana, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte
Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que
emitan los organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto
social podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
por la ley y que tengan relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO:
DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL
DOLARES de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
compañía es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América,
dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR de los
Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero cero uno a
la dos mil inclusive. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de
duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de
inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO
QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gobierno
de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que
constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal,
Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del
Gerente General de forma individual. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía, se
conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta
General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios
sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la



compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento.

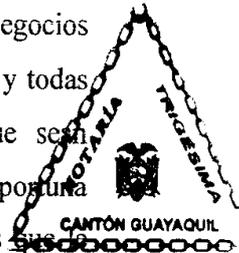
ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y, se reunirán conforme lo prescrito en la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta general de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

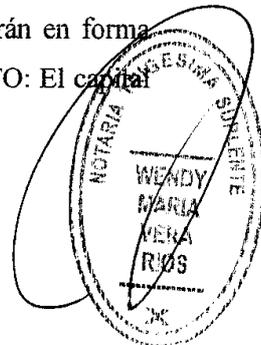
ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) Presidir las Juntas generales de accionistas. Tres) Convocar a la Junta General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General, será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, en forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito.

Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Las demás que



confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS DE OPERACION.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Comercial de Carga Liviana. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REFORMA DE ESTATUTO.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. ARTICULO DECIMO SEXTO: SUJECION A LA LEY.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO: El capital



ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: BAILON ALVIA MARTIN NEPTALI, BAQUE GUALE VICTOR EDUARDO, CATAGUA QUIJIJE LUIS ALFREDO, CHASIS TOBAR LUIS ALFREDO, CONSTANTE SANTOS MELECIO AGUSTIN, CORDOVA BARREZUETA JOSE RICARDO, GOMEZ PARRALES JORGE OSWALDO, GONZALEZ VILLAO CRISANTO WILLIAM, MACIAS MACIAS VICTOR CIPRIANO, MUÑIZ CHOEZ JUAN PATRICIO, MUÑIZ RODRIGUEZ MIGUEL HUMBERTO, ORRALA TIGRERO EDUARDO RAMON, PARRALES GONZALEZ HUMBERTO RAMON, PARRALES GONZALEZ JUAN ALIPIO , PARRALES GONZALEZ RICARDO LEONARDO, RAMIREZ TOMALA SILVERIO ALBERTO, TIGRERO LAINEZ DANIEL JOEL, TIGRERO TIGRERO SEVERO FLORENCIO, TOALA QUIROZ GLEVES OSWALDO, VERA YAGUAL JOSE MIGUEL, han suscrito CIEN acciones cada uno, y han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. CLAUSULA FINAL.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Soraya Suarez Cruz. Registro: trece mil setecientos veintiséis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-024-2012-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA RENOVA (CPOR)

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 3573-AC-ANT-2011 de fecha 24 de junio de 2011, la Compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de carga liviana cuya denominación es **"TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENENADA"**, solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante las Resoluciones No. 008-DIR-2011-ANT de fecha 30 de agosto de 2011 y 022-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, aprobó el Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista en el que se establece las siguientes consideraciones: literal a) Ser personas jurídicas constituidas o en constitución desde hace tres años mínimos y operando antes de la fecha de emisión de la presente resolución; b) Haber solicitado el trámite de factibilidad previa a la Constitución Jurídica o terrestre, sin haber obtenido el documento habilitante tres años antes de la fecha de emisión de esta resolución; c) No haber obtenido nunca el permiso de operación; y, d) Que las unidades que conformen el parque automotor, de la persona jurídica que solicita CPOR, les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso que se tramitaba el expediente para la obtención de Permiso de Operación que no llegó a ser concedido. Está información básica debe ser justificada documentadamente.

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante Memorando No. 4210-DT-ANT-2011, de 12 de noviembre de 2011, e Informe No. 2659-DT-PZ-2011-ANT con fecha 08 de noviembre de 2011, expide informe técnico favorable, para la emisión del informe previo de constitución jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Memorando No. 0273-DJ-ANT-2012, de 08 de febrero de 2012, e Informe No. 152-DAJ-023-CJ-2012-ANT, de 02 de febrero de 2012, recomienda aceptar la solicitud realizada por la denominada **"TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENENADA"**, por acogerse a las Resoluciones No. 008-DIR-2011-ANT de fecha 30 de agosto de 2011 y 022-DIR-2011-ANT de fecha 23 de noviembre de 2011.

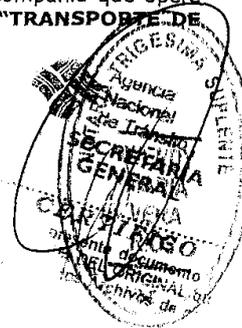
Que, el Directorio de la Agencia Nacional Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento del informe previo de la constitución jurídica"

De conformidad a lo dispuesto en el Art.- 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con el Art.- 13 numeral 14) del Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. EMITIR informe previo para la Compañía que opera bajo la modalidad de Transporte Comercial de Carga Liviana cuya denominación es **"TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENENADA"** domiciliada en la parroquia Santa Rosa, cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Contabilizar a la presente fecha **VEINTE (20)** Unidades Vehiculares, a favor de la Compañía que opere bajo la modalidad de transporte comercial de carga liviana cuya denominación es **"TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENENADA"**

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-024-2012-ANT
"TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENENADA"



Nº	NOMBRES/APELLIDOS	CÉDULA	MARCA	MOTOR	CHASIS	PLACA	AÑO
1	BAILÓN ALVIA MARTÍN NEPTALÍ	130012139-7	NISSAN	H20731164	L14016644	TBH0249	1975
2	BAQUE GUALE VÍCTOR EDUARDO	091391533-6	CHEVROLET	4ZD1149759	TFR16F927101806	PLF0546	1992
3	CATAGUA QUIJIJE LUIS ALFREDO	091057641-2	MAZDA	VC26658	PE2N6S21246	MCJ0437	1981
4	CHASIS TOBAR LUIS ALFREDO	130393581-9	NISSAN	H20034271J	L140020295	GEV0345	1976
5	CONSTANTE SANTOS MELECIO AGUSTÍN	090862776-3	MAZDA	F2775362	UFX024M3001731	GIX098	1995
6	CÓRDOVA BARREZUETA JOSE RICARDO	090800686-9	CHEVROLET	4ZD1396432	TFR16F957106926	PPS0818	1995
7	GÓMEZ PARRALES JORGE OSWALDO	090978128-8	CHEVROLET	4ZD1988385	TFR16F917100725	GHB0937	1992
8	GONZÁLEZ VILLAO CRISANTO WILLIAM	091245267-9	IZH	J15412082J	XIK271510N0008843	GJTO004	1993
9	MACÍAS MACÍAS VÍCTOR CIPRIANO	130515924-4	DATSUN	J1587515-1	NL620610992	SBC0463	1976
10	MUÑIZ CHOEZ JUAN PATRICIO	130250410-3	FORD	MAJ26068	UA131080529114	OBK0812	1981
11	MUÑIZ RODRÍGUEZ MIGUEL HUMBERTO	091834652-9	CHEVROLET	740953	9387070	PBC0428	1977
12	ORRALA TIGRERO EDUARDO RAMÓN	091014512-7	CHEVROLET	417865	TFR16F957107778	PII0079	1995
13	PARRALES GONZÁLEZ HUMBERTO RAMÓN	090139078-1	CHEVROLET	4ZD1452250	TFR16F967108633	GKB0923	1996
14	PARRALES GONZÁLEZ JUAN ALIPIO	090774483-3	CHEVROLET	4ZD1112930	TFR16F917100973	OBX0314	1992
15	PARRALES GONZÁLEZ RICARDO LEONARDO	090340779-9	CHEVROLET	749338	9389773	GJG575	1977
16	RAMÍREZ TOMALÁ SILVERIO ALBERTO	091318938-7	TOYOTA	2R	RT46119412	GEP0782	1969
17	TIGRERO LAINEZ DANIEL JOEL	091144277-0	ISUZU	775879	9402404	GCR136	1978
18	TIGRERO TIGRERO SEVERO FLORENCIO	090678996-1	CHEVROLET	4ZD1374407	TFR16F957106363	EBF0891	1995
19	TOALA QUIROZ GLEVES OSWALDO	130540078-8	MAZDA	FE588759	UFX0E1M3001877	MCA0204	1988
20	VERA YAGUAL JOSÉ MIGUEL	090554178-5	TOYOTA	12R2128027	RN30083722	ABK0334	1979

- Una vez establecida la personería jurídica de la COMPAÑÍA que opera bajo modalidad de Transporte Comercial de Carga Liviana cuya denominación es **"TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENSENADA"**, deberán presentar los requisitos solicitados por este Organismo para la Constitución Jurídica Renova (CPOR), de conformidad a las Resoluciones No. 008-DIR-2011-ANT de fecha 30 de agosto de 2011 y 022-DIR-2011-ANT de fecha 23 de noviembre de 2011.
- Se le CONCEDE un plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, que regirá a partir de la fecha de legalización del presente documento, para que realice los trámites legales y cambio de flota vehicular, para acogerse de manera obligatoria al programa de renovación y chatarrización, beneficio que otorga el Gobierno de transportistas.
- La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"
- Se deberá agregar al proyecto de minuta las siguientes observaciones:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Liviana, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito.

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-024-2012-ANT
"TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENSENADA"

SECRETARÍA
GENERAL
RECEBIDO
Presente documento
en el ORIGINAL que
está en Archivos

9 MAY 2012



constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Comercial de Carga Liviana.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

7. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de marzo de 2012.


Ing. Mauricio Peña
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

Resolución por Parte de la Compañía Ensenada

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-024-2012-ANT
"TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENENADA"





V-07681

Salinas, Junio 11 de 2012

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S A TRANSENENADA**, el valor de **US\$ 500,00 (QUINIENTOS DOLARES CON 00/100)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BAILON ALVIA MARTIN NEPTALI	25.00
BAQUE GUALE VICTOR EDUARDO	25.00
CATAGUA QUIIJE LUIS ALFREDO	25.00
CHASIS TOBAR LUIS ALFREDO	25.00
CONSTANTE SANTOS MELECIO AGUSTIN	25.00
CORDOVA BARREZUETA JOSE RICARDO	25.00
GOMEZ PARRALES JORGE OSWALDO	25.00
GONZALEZ VILLAO CRISANTO WILLIAM	25.00
MACIAS MACIAS VICTOR CIPRIANO	25.00
MUÑIZ CHOEZ JUAN PATRICIO	25.00
MUÑIZ RODRIGUEZ MIGUEL HUMBERTO	25.00
ORRALA TIGRERO EDUARDO RAMON	25.00
PARRALES GONZALEZ HUMBERTO RAMON	25.00
PARRALES GONZALEZ JUAN ALIPIO	25.00
PARRALES GONZALEZ RICARDO LEONARDO	25.00
RAMIREZ TOMALA SILVERIO ALBERTO	25.00
TIGRERO LAINEZ DANIEL JOEL	25.00
TIGRERO TIGERO SEVERO FORENCIO	25.00
TOALA QUIROZ GLEVEZ OSWALDO	25.00
VERA YAGUAL JOSÉ MIGUEL	25.00
TOTAL.....US	500,00

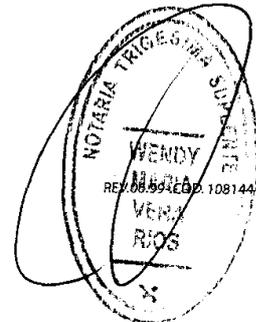
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. SALINAS

~~JEFE DE AGENCIA~~

ING. DAISY ARIAS P.
JEFE DE AGENCIA
AGENCIA SALINAS



Martin N Bailon
BAILON ALVIA MARTIN NEFFALI
c.c.130012139-7 c.v.158-0001



[Signature]
BAQUE GUALE VICTOR EDUARDO
c.c.091391533-6 c.v.184-0005

Luis L. Catagua
CATAGUA QUIJJE LUIS ALFREDO
c.c.091057641-2 c.v.396-0005

[Signature]
CHASIS TOBAR LUIS ALFREDO
c.c.130393581-9 c.v.325-0012

Melecio Constante
CONSTANTE SANTOS MELECIO AGUSTIN
c.c.090862776-3 c.v.287-0014

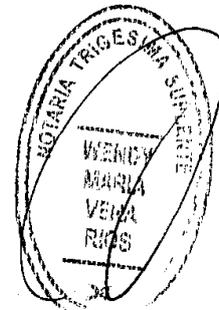
[Signature]
CORDOVA BARREZUETA JOSE RICARDO
c.c.090800686-9 c.v.124-0007

[Signature]
GOMEZ PARRALES JORGE OSWALDO
c.c.090978128-8 c.v.258-0002

[Signature]
GONZALEZ VILLAO CRISANTO WILLIAM
c.c.091245267-9 c.v.089-0026

Victor Macias Macias
MACIAS MACIAS VICTOR CIPRIANO
c.c.130515924-4 c.v.232-0033

Juan Patricio Muñiz Choez
MUÑIZ CHOEZ JUAN PATRICIO
c.c.130250410-3 c.v.152-0007



Miguel Muñoz
MUÑIZ RODRIGUEZ MIGUEL HUMBERTO
c.c. 091834652-9 c.v. 090-0041

Eduardo Ornela
ORRALA TIGRERO EDUARDO RAMON
c.c. 091014512-7 c.v. 020-0019

Ramón
PARRALES GONZALEZ HUMBERTO RAMON
c.c. 090159078-1 c.v. 194-0020

Juan Alipio
PARRALES GONZALEZ JUAN ALIPIO
c.c. 090774483-3 c.v. 195-0020

Ricardo PARRALES
PARRALES GONZALEZ RICARDO LEONARDO
c.c. 090340779-9 c.v. 218-0004

Silverio A. Ramírez
RAMIREZ TOMALA SILVERIO ALBERTO
c.c. 091318938-7 c.v. 273-0054

Daniel
TIGRERO LAINEZ DANIEL JOEL
c.c. 091144277-0 c.v. 198-0005

Severo
TIGRERO TIGRERO SEVERO FLORENCIO
c.c. 090678996-1 c.v. 256-0005

Oswaldo
TOALA QUIROZ GLEVES OSWALDO
c.c. 130540078-8 c.v. 244-0016

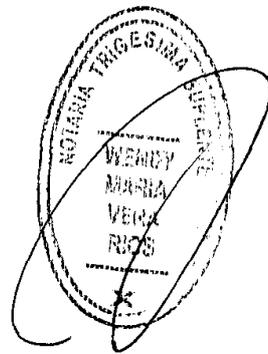
Jose Miguel Vera Yagual
VERA YAGUAL JOSE MIGUEL
c.c. 090554178-5 c.v. 363-0029

Munoz

SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTON, EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A.
TRANSENSENADA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO
LO CUAL DOY FE.

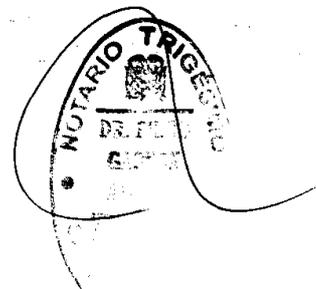


Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENENADA**, celebrada el **20 de JUNIO de 2012**, ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Suplente del **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, tomó nota de la **RESOLUCION Nº SC-IJ-DJC-G-12-0003814**, suscrita el **17 de JULIO del 2012**, por la **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, **SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen de la **APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA, GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DEL 2012.- DOY FE.-**


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2012- 1359

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Julio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 540 a 560 con el número de inscripción 94 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENENADA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0003814] de fecha [Diecisiete de Mayo de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS
DINARDAP
Irving Guevara Rosero
Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0017865

Guayaquil, -9 AGO 2012

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENENADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL